

**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**  
Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Marjorette Saldias

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16 ABR. 2026 Hs. 10:48	
Numero: 288	Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dairana Ayeleni  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

**NOTA N° 27 /2026.-**

**LETRA LLA.-**

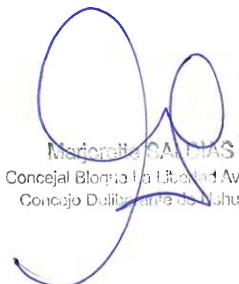
USHUAIA, 16 de Abril de 2026.-

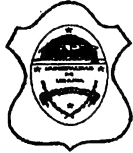
**SRA. PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
DRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI**  
**S / D**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de remitir el siguiente Proyecto de Ordenanza para su incorporación en el Boletín de Asuntos Ingresados, a los fines de su tratamiento en la próxima Sesión Ordinaria de acuerdo con los Fundamentos que se exponen a continuación

Sin otro particular, la saludo atte.

  
Marjorette Saldias  
Concejal Bloque La Libertad Avanza  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*  
*Bloque La Libertad Avanza*  
*Concejal Marjorette Saldias*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto busca modificar el régimen del Sistema Municipal de Sepelio Solidario a fin de reconocer expresamente el carácter voluntario y optativo de su incorporación, habilitando a los contribuyentes a decidir libremente si desean adherir o no a dicha cobertura.

La modificación no implica desconocer la importancia social de contar con mecanismos de acompañamiento ante una situación tan delicada como la muerte de un familiar. Por el contrario, parte de una premisa profundamente humana: en momentos de dolor, las instituciones deben actuar con sensibilidad, respeto y contención. Pero esa finalidad valiosa no autoriza, por sí sola, a convertir la solidaridad en una imposición forzosa para los vecinos, con independencia de su voluntad, de su situación personal o de las coberturas alternativas que pudieran haber elegido.

La solidaridad, para ser auténtica, no puede confundirse con la obligatoriedad irrestricta. Solidaridad no es sinónimo de tributo ni de imposición automática. Cuando el Estado transforma una prestación de asistencia o previsión social en una carga obligatoria e indiscriminada, corre el riesgo de desnaturalizar su fundamento moral y de afectar principios básicos de elección, autonomía individual y razonabilidad.

Desde una perspectiva técnica, corresponde distinguir entre los servicios públicos esenciales de prestación universal y aquellos esquemas complementarios de cobertura que, por su propia naturaleza, admiten una adhesión voluntaria.

Marjorette Saldias  
Concejal Bloque La Libertad Avanza  
Concejo Deliberante de la Ciudad



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Marjorette Saldias*

El servicio de sepelio solidario no constituye una prestación esencial indivisible que deba financiarse compulsivamente por la totalidad de los contribuyentes en cualquier circunstancia, sino un sistema específico de cobertura frente a una contingencia determinada. En consecuencia, resulta jurídicamente razonable habilitar que cada vecino evalúe si desea permanecer comprendido en dicho régimen o si, por el contrario, prefiere resolver esa contingencia mediante otras alternativas.

Es por esto que la posibilidad de renuncia no elimina el sistema ni lo debilita institucionalmente; simplemente lo vuelve más legítimo, porque lo asienta sobre la voluntad expresa de quienes deciden integrarlo. Un régimen optativo fortalece la transparencia del vínculo entre el Municipio y el contribuyente, sin duda evita cargas que pueden resultar injustificadas para quienes no desean la cobertura, y resguarda de mejor manera el principio de proporcionalidad en materia de financiamiento.

Desde este bloque entendemos que esta modificación también reconoce la dignidad de las personas. La dignidad no solo exige acompañamiento estatal cuando alguien lo necesita; también exige respeto por la capacidad de cada vecino de decidir cómo organizar aspectos sensibles de su vida y de su economía. La protección social no debe construirse anulando la libertad, sino ofreciendo herramientas que puedan ser elegidas de manera informada y responsable.

En definitiva, este proyecto solo busca equilibrar dos valores igualmente importantes: por un lado, la existencia de un mecanismo municipal de cobertura para quienes deseen contar con él; por otro, el respeto por quienes opten por no adherir.

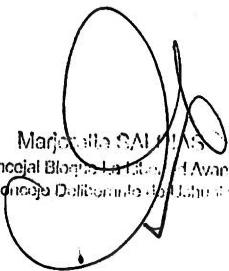
Marjorette SALDIAS  
Concejal Bloque La Libertad Avanza  
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Marjorette Saldías**

Por todo lo expuesto, pido a mis pares acompañen esta iniciativa que considera necesario establecer expresamente el carácter opcional del Sistema Municipal de Sepelio Solidario, habilitando la renuncia voluntaria de los contribuyentes, en resguardo de los principios de la autonomía personal y respeto por la verdadera naturaleza de la solidaridad.

  
Marjorette Saldías  
Concejal Bloque La Libertad Avanza  
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Marjorette Saldias*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Sustituyese el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 6593, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3.- Aprobar como esquema de financiamiento del Sistema Municipal de Sepelio Solidario un ítem específico equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la Tasa General por Servicios Municipales (TGSM), integrando un fondo de afectación específica destinado exclusivamente a las prestaciones previstas en la presente.

Quedarán exceptuados del pago del ítem establecido en el párrafo precedente los contribuyentes que, en los términos del Artículo 7°, renuncien de forma voluntaria al Sistema Municipal de Sepelio Solidario.”

ARTÍCULO 2.- Sustituyese el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 6593, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7.- Los contribuyentes podrán renunciar voluntariamente a la cobertura del Sistema Municipal de Sepelio Solidario mediante presentación de declaración jurada a la autoridad de aplicación. La renuncia tiene carácter revocable y permanecerá vigente hasta que el contribuyente, solicite su reincorporación.”

ARTÍCULO 3.- De forma.

  
Marjorette SALDIAS  
Concejal Bloque La Libertad Avanza  
Concejo Deliberante de Ushuaia